



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:32176/2016

CÓRDOBA, 06 MAR 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Informática solicita autorización para modificar la Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente) suscripto con el Ing. MARIANO RAÚL CHIAPPINI (DNI 31.148.988), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1323/16; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59968 y lo informado a fojas 34 por la Secretaría de Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (profesional independiente) suscripto con el Ing. MARIANO RAÚL CHIAPPINI (DNI 31.148.988), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1323/16, la cual corre agregada a fojas 30, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Prosecretario de Informática a suscribirla en representación de esta Casa.

La presente erogación será atendida con Recursos Propios – Fuente 12 de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

204

ADENDA



Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y MARIANO RAUL CHIAPPINI, aprobado por resolución Rectoral nro: 1323/2016.

CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del **01/12/2016** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 1323/2016** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos Quince Mil Quince (\$15015)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.